



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

10

(231)

BUENOS AIRES, 20 MAR 2001

VISTO el Expediente N° 064-001209/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, por la cual COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA INC., poseedora del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A., ejerciendo su derecho de receso, enajenará dicha tenencia

236

SUE

lin



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

10

accionaria a favor de THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A., poseedora del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del paquete accionario, acto que encuadra en el artículo 6º, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de distribución de películas cinematográficas, analizada en forma conjunta con la cláusula de no competencia, no infringe el artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13º y 58º de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la transferencia por parte de COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC. del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su participación accionaria en la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF

SE

SE

h w



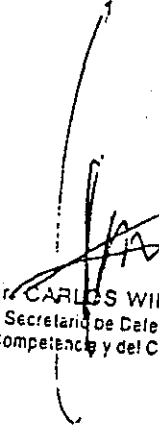
Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ARGENTINA S.A., en favor de THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA)
S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por
la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 19 de
Marzo del año 2001, que en DIEZ (10) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 10


Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

10

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
 SECRETARIO
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-001209/01 (Concent. N° 286).-
 DICTAMEN CONCENT. N° 231

Buenos Aires, 19 MAR 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por expediente Nro. 064-001209/01 del Registro del Ministerio de Economía, caratulado "COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARG. INC., THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A. Y BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. s/NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156", por la cual COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA INC., poseedora del 50% del capital social de la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A., ejerciendo su derecho de receso, enajenará dicha tenencia accionaria a favor de THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMÉRICA) S.A., poseedora del 50% restante del paquete accionario.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación.

2. COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC. titular del 50% del capital social de la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A., ejecutando su derecho de receso, transferirá, previa aprobación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, la totalidad de su tenencia accionaria en favor de THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMÉRICA) S.A..

Handwritten notes and stamps in the left margin, including a box containing the letters 'T.E'.

Handwritten notes and initials in the bottom left margin.



3. Como consecuencia de la operación mencionada, BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. será controlada en su totalidad por su restante accionista THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A.
4. Por último, cabe destacar que por medio de la firma del Compromiso Previo de Fusión por Absorción del día 1 de agosto de 2000, y su ratificación posterior llevada a cabo por medio de la firma del Acuerdo Definitivo de Fusión entre las mismas partes el día 15 de enero de 2001, BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. participará de una fusión por absorción junto a su único accionista THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A., y BUENA VISTA FILM PRODUCTIONS (LATIN AMERICA) S.A. siendo la sociedad absorbente THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A., todas ellas controladas por la empresa DISNEY ENTERPRISES, INC.

La actividad de las Partes.

5. COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC. es una sociedad constituida y existente de acuerdo y en virtud de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware, que tiene por objeto fabricar, comprar, importar o alquilar el uso de toda clase de aparatos y dispositivos de fotografía y películas, principalmente la distribución de filmes y videocintas, es indirectamente controlada por SONY PICTURES ENTERTAINMENT INC. una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, en Estados Unidos de América cuyo objeto social consiste en la producción y distribución de películas animadas, programación televisiva y distribución, adquisición y distribución de videos, explotación de estudios cinematográficos, desarrollo de nuevos productos de entretenimiento, servicios y tecnología y distribución mundial de películas.

6. A su vez, COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC es poseedora del 50% del capital social de la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A., una sociedad argentina, que tiene por objeto la distribución, explotación, importación y adquisición en nuestro país para su exhibición, en cines, teatros o cualquier otro lugar de reunión pública, de obras cinematográficas o audiovisuales producidas.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the word "SUE" and various initials.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FIEL DEL ORIGINAL

10

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

7. THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A. poseedora del restante 50% del capital social de la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes argentinas, que tiene por objeto distribuir u otorgar licencias para la distribución de películas cinematográficas, programas de televisión y programas de computación producidos por THE WALT DISNEY COMPANY, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas. Está controlada por DISNEY ENTERPRISES, INC., una sociedad holding constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, siendo a su vez titular de las marcas y derechos de autor que licencia a terceros para diversos emprendimientos.

8. A su vez, DISNEY ENTERPRISES, INC posee el control de la empresa THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Argentina, cuyo objeto social es la realización de actividades comerciales mediante la compraventa de todo tipo de bienes, productos y mercaderías relacionados con: la edición, publicación y distribución de revistas y libros, la celebración de toda clase de contratos de licencia de toda clase de propiedad intelectual e industrial; la producción, coproducción, adquisición, importación, venta y/o financiación, otorgamiento de licencias, distribución de obras cinematográficas o audiovisuales, programas de televisión o computación, interactivos o multimedia, producidos, coproducidos o adquiridos por DISNEY ENTERPRISES, INC., sus subsidiarias o afiliadas, para su exhibición o explotación en cualquier soporte o formato actualmente conocidos o que se creen en un futuro; el desarrollo operación y explotación del comercio electrónico y todas las actividades relacionadas con el mismo; establecimiento de todo tipo de locales para el desarrollo de sus actividades comerciales, actividades relacionadas con mandatos y servicios, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, mandatos y asesoramiento en administración y negocios de empresas así como actividades financieras, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- A large handwritten 'D' or 'C' at the top.
- A dashed rectangular box containing the handwritten number '10'.
- Below the box, the handwritten initials 'SUE' and 'W' are visible.
- At the bottom, there is a large, stylized handwritten signature.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

PIEL DEL DOCUMENTO

10

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

9. Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo hábil a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, notificando la operación a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el día 19 de enero de 2001.
10. La operación bajo estudio, si bien consta de dos etapas sujetas a la aprobación previa de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, donde la primera etapa consiste en una transferencia de acciones que encuadra en las disposiciones del artículo 6° inciso c) de la Ley 25.156, sujeta a la obligación de notificar y la segunda es una fusión por absorción de las empresas intervinientes que refiere a una reorganización en la estructura societaria del grupo operación no sujeta a control.
11. La obligación de notificar la operación referida está dada porque, de acuerdo a la información brindada por las partes en la presentación, el volumen total de negocios a nivel mundial de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el artículo 8°, PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000).

III. PROCEDIMIENTO

12. El día 19 de enero de 2001, las empresas COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC., THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A. y BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. comunicaron la existencia de la operación.
13. El día 26 de enero, habiendo sido presentada en forma la notificación, y encontrándose cumplida la información y cumplimentado el Formulario F1, se ordenó el pase a estudio de las presentes actuaciones, venciendo en consecuencia el día 23 de marzo de 2001 el plazo previsto por el artículo 13 de la Ley 25.156.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'f' and 'w'.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FIEL DEL ORIGINAL

10

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

14. La operación que se notifica, y que será objeto de evaluación, consiste principalmente en una reorganización de las sociedades que THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. controla en el país. Esta implica la absorción, por parte de la mencionada firma, de THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMERICA) S.A., BUENA VISTA FILM PRODUCTIONS (LATIN AMERICA) S.A. y BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A.

15. Atento a que THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. resulta titular ya sea directa o indirectamente del 99,99% de las acciones de las firmas a absorber con excepción de BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. de quien posee el 50%, los efectos producidos como consecuencia de la operación de concentración descripta deben analizarse en función de ésta última sociedad ya que las restantes obedecen a una reorganización interna de la firma.

16. BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. es controlada en forma conjunta por THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. y por COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC. ejerciendo esta última el derecho de receso que establece la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550 y resultando en consecuencia la primera como controlante exclusiva de BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A.

17. Por los motivos expuestos se entiende que la operación consiste en un cambio en la naturaleza del control que ejerce THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. sobre BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A., ya que pasa de tener un control compartido a un control absoluto.

18. La actividad que lleva a cabo la sociedad cuyo control exclusivo se adquiere consiste principalmente en la distribución de películas cinematográficas en todo el territorio del país. Al respecto se debe señalar que en el negocio cinematográfico actúan tres segmentos principales, estos son los de producción, distribución y exhibición.

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a large '3' and a box containing '36'.



19. BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. distribuye principalmente películas producidas en el extranjero por los sellos Walt Disney, Hollywood Pictures, Touchtone Pictures, Miramax, Columbia Pictures y TriStar y en ciertos casos ha distribuido películas de producción nacional. De las productoras extranjeras mencionadas debe tenerse en consideración que las primeras cuatro pertenecen al grupo The Walt Disney Company controlante de THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A., la firma adquirente, en tanto que las dos restantes son productoras controladas por SONY PICTURES ENTERTAINMENT, INC controlante de COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC., la firma vendedora.

20. Por lo expuesto, debe notarse que la operación que se notifica tiene la particularidad de resultar en una concentración desde el punto de vista de la firma que toma el control exclusivo de la sociedad en cuestión, pero a la vez significa una desconcentración en el mercado de distribución de películas, ya que implica la disolución de una relación horizontal en la distribución de películas entre dos competidores en el segmento de producción.

La distribución de películas cinematográficas.

21. Las productoras licencian o venden los derechos de distribución de películas a los distribuidores, quienes intermedian entre estos y las salas de proyección. En este proceso los distribuidores abonan un derecho en concepto de regalía a la productora y, a la vez, acuerdan con la sala de exhibición un canon porcentual de la recaudación que se genera por boletería.

22. Las distribuidoras no establecen con los cines un porcentaje fijo y uniforme para todas las películas, sino que este depende, entre otros, de la popularidad esperada de la misma, del poder de convocatoria del exhibidor y del tiempo que lleve en exhibición la película, ya que al estreno los porcentajes generalmente son más altos y disminuyen con el paso del tiempo.

23 El proceso de comercialización de la película comienza con la importación temporal del "master" o internegativo que es copiado para su exhibición local.

86

SUE

h w

ef



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FIEL DEL ORIGINAL

10

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Físicamente las películas constan de entre 5 a 7 rollos de cinta de 35 mm. que se transportan en latas, los mismos no presentan restricciones importantes de transporte por lo que pueden llegar fácil y económicamente a todo el país, por lo que éste producto no encuentra restricciones geográficas, más allá de la presencia de salas cinematográficas.

24. Debido a que la difusión de las películas se encuentra muy relacionada con el éxito de las mismas. Para determinar la participación de los filmes en el mercado no sólo es importante su cantidad sino también el total de salas de exhibición involucradas, la capacidad y convocatoria de las mismas y el tiempo que la película es exhibida en cartel.

25. La firma cuyo control exclusivo THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. adquiere es la principal distribuidora del país, ya sea teniendo en cuenta la recaudación como el número de estrenos. Al respecto, en el cuadro N°1 se presenta la participación de las principales distribuidoras ya sea en porcentaje de estrenos como de recaudación.

Cuadro N°1: Participación porcentual de las firmas distribuidoras de películas cinematográficas en la distribución local.

Distribuidora	1997		1998		1999	
	Estrenos	Facturación	Estrenos	Facturación	Estrenos	Facturación
Buena Vista-Columbia	25,6	45,7	17,8	26,6	25,9	36,4
Warner Bros.	17,3	16,9	26,7	35,4	24,4	24,0
UIP	10,9	11,7	13,9	14,6	12,4	17,8
Lider Films	19,2	16,2	20,0	15,1	18,1	10,0
Distribution Company	S/d	S/d	11,7	4,9	12,4	6,7
Otras	16,0	5,3	10,0	3,3	6,7	5,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

T
356
sue
W
f



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

EC 3331
FIEL DEL

1:0

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Fuente: elaboración propia en base a información suministrada por las presentantes.

26. Como puede observarse de los datos presentados, la firma cuyo control se adquiere ha sido líder en número de estrenos y recaudación en dos de los tres años analizados. Debe notarse la variabilidad que se presenta entre los distribuidores más importantes, esto se debe principalmente a que las películas no son productos homogéneos y su éxito no depende exclusivamente de la firma que la produce o distribuye, hay otros factores en juego que no son controlables y hacen al éxito o fracaso de los productos.

27. No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, debe notarse que las distribuidoras pueden ejercer algún tipo de influencia en la repercusión de las películas exhibidas en el público, a través de la publicidad, el acceso a los medios, a las salas y otras acciones que puedan llevar a cabo para interesar a los espectadores.

28. Asimismo, desde el punto de vista de la demanda, las salas de exhibición han experimentado un profundo cambio en el transcurso de la última década. Las grandes salas han perdido espacio frente a los complejos cinematográficos llamados multicines, donde la oferta de películas es más amplia ya sea en variedad como en horarios, al tiempo que su emplazamiento, generalmente en centros comerciales, ofrece algo más que la exhibición de películas.

29. Al respecto, estos complejos pertenecen a grupos internacionales que controlan un importante número de salas de exhibición, tanto en el país como en el mundo. Entre ellos se pueden destacar a Hoyts General Cinemas S.A., Village Cinemas S.A. y Cinemark Argentina S.A. tres importantes exhibidores que representan gran parte de la demanda de los distribuidores.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '26', '286', and several illegible signatures.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL ORIGINAL

10

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
 SECRETARIO
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Consideraciones finales sobre el impacto de la concentración económica en la competencia.

30. Esta industria se caracteriza por estar expuesta a los gustos y la repercusión que alcancen las producciones lo cual puede llevar a cambios recurrentes en las posiciones de liderazgo. Quienes son hoy seguidores pueden convertirse en líderes y viceversa, por lo que la dinámica competitiva no está siempre relacionada con la participación sino con el desarrollo de los productos.

31. La operación que se notifica constituye un cambio en la naturaleza del control sobre la compañía objeto de la misma. La firma adquirente, subsidiaria de una firma productora, tenía un control previo que era compartido con los vendedores, subsidiarios de otra productora, por lo que el efecto de la operación puede resultar, paradójicamente, en una desconcentración en el mercado de distribución de películas cinematográficas.

32. Puede destacarse, asimismo, que la reorganización societaria que se produce no restringe en absoluto el acceso al mercado de competidores en ninguno de los tres segmentos de la industria cinematográfica. Tampoco se advierte un aumento de la posibilidad de ejercicio de poder de mercado, ya que no se produce una integración entre competidores y, adicionalmente, los exhibidores no ven limitado el acceso a los proveedores.

33. Por lo tanto, en función de lo expuesto, se puede afirmar que la operación de concentración descrita difícilmente permitiría, a sus actores, el ejercicio abusivo del poder de mercado de manera tal que pueda resultar en perjuicio del interés económico general.

V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

34. Habiendo analizado el contrato suministrado por las partes, no surgen cláusulas con restricciones accesorias.

Handwritten notes and stamps in the left margin, including a box with the number 66 and some illegible text.

Handwritten initials and signatures, including 'SUE', 'W', and 'ef'.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARIAL

10

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

VI. CONCLUSIONES

35. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de distribución de películas cinematográficas, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

36. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica que se notifica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley Nro. 25.156, consistente en la transferencia por parte de COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA, INC. del 50% de su participación accionaria en la empresa BUENA VISTA COLUMBIA TRISTAR FILMS OF ARGENTINA S.A. en favor de THE WALT DISNEY STUDIOS (LATIN AMÉRICA) S.A.

El Sr. Vocal Dr. Eduardo Montamat no emite opinión por encontrarse ausente en misión oficial.

LIC. MAURICIO BUTERA
VOCAL

ESTEBAN M. GRECO
VOCAL

Handwritten notes: "H. SUE", "M", "al"

266